



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN
BOGOTÁ, D.C., 06 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR. FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, Y LOS MAGISTRADOS DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO **RADICACIÓN N.º 11001020300020260339100.** SE **FALLÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA LÓPEZ ESCANDON, ASTRID LILIANA MARÍN LÓPEZ, DIANA ZAMIRA MARÍN LÓPEZ, CARLOS JULIO MARÍN LÓPEZ Y RODRIGO OYOLA VERA CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ Y EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO – TOLIMA. COMUNÍQUESELE A LAS ACCIONADAS EL INICIO DE LA ACCIÓN CON COPIA DE LOS MEMORIALES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, PARA QUE EN EL LAPSO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. ENTÉRESE DEL TRÁMITE A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES RECONOCIDOS (NO APODERADOS) EN EL PROCESO EJECUTIVO (SEGUIDO DE UN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ACUMULADO) N.º 73319-31-03-002-2002- 00002-00 EN ARAS DE QUE EN EL TÉRMINO ANTERIOR SE PRONUNCIEN ACERCA DE LOS HECHOS DESCRITOS EN EL LIBELO INICIAL. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES E INTERESADOS, A RAD. N.º 11001-02-03-000-2026-03391-00 2 VOCES DE LO PREVISTO EN EL ART. 8º DE LA LEY 2213 DE 2022, CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE LA GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POSIBLES NULIDADES. LA AUTORIDAD JUDICIAL A CARGO DEL EXPEDIENTE DIGITAL OBJETO DE LA QUEJA, DEBERÁ REMITIR DE MANERA INMEDIATA EL ENLACE DE ACCESO A LA SECRETARÍA DE LA SALA, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES E INTERVINIENTES. LA SECRETARÍA DEBERÁ CERTIFICAR SI SOBRE EL ASUNTO SE SURTIÓ O SE SURTE ALGÚN TRÁMITE ANTE ESTA SALA. TÉNGANSE COMO PRUEBAS EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO QUE SERÁN APRECIADOS EN SU OPORTUNIDAD. SE LE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR AL ABOGADO NOFAL JOSÉ OSPINA PERALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS PODERES ESPECIALES APORTADOS. POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVEDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPECIAL A: **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES RECONOCIDOS (NO APODERADOS) EN EL PROCESO EJECUTIVO (SEGUIDO DE UN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ACUMULADO) N.º 73319-31-03-002-2002- 00002-00** Y DEMAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EL 11 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 11 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 5:00 PM

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL